

DILIGENCIA :- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 7/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 22.7.95
San Bartolomé de Tirajana, a Octubre 95
EL SECRETARIO GENERAL,
P. d.



DOCUMENTO "E"

ORDENANZAS

PLAN ESPECIAL DE ORDENACION
DEL LITORAL DE "BAHIA FEIZ"

DILIGENCIA :- Para hacer constar que el presente decu-
 1.- **ORDENANZAS DE CARACTER GENERAL.** 7/94 aprobado
 =====
 inicialmente por el Pleno Municipal el día 6-3-95
 y provisionalmente el día 11-7-97

San Bartolomé de Tirajana, a Octubre 95
 EL SECRETARIO GENERAL,
 p. d.



1.1.- OBJETO DE LAS ORDENANZAS.

El objeto de las presentes Ordenanzas es el de prever y establecer las condiciones y normas de uso y policía, a que deberán ajustarse las obras, instalaciones, aprovechamientos y servicios de todo tipo, establecidos o por establecer, dentro de la Zona de Servicios del Puerto Deportivo "BAHIA FELIZ" en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana, en la Isla de Gran Canaria, con el fin de salvaguardar y mejorar las condiciones de utilidad, capacidad, estética, seguridad, higiene y comodidad de uso del Puerto y de la Playa regenerada.

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 7/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 11.7.95

San Bartolomé de Tirajana, a

EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.

Octubre 95

1.2.- INTERPRETACION Y CASOS NO PREVISTOS.

Corresponderá, con caracter general, a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias a través del Ayuntamiento y del Servicio de Puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias la interpretación y aplicación de las especificaciones y normas contenidas en estas ordenanzas, sin perjuicio de las atribuciones de otros Organismos con jurisdicción en el territorio afectado.

Los distintos Organismos competentes, dentro de su jurisdicción, podrán regular las actividades y cuestiones no previstas, mientras ello no suponga contradicción de lo específicamente establecido y cumpliendo la formalidad de dar cuenta de sus resoluciones a los restantes Organismos que hayan intervenido conjuntamente en la formulación del Plan de Ordenación. Asimismo, y a la vista del desarrollo que alcance la ordenación proyectada, podrán dictar normas complementarias de las ya aprobadas, siempre que las mismas sean en todo caso limitativas y dentro siempre de las respectivas jurisdicciones.

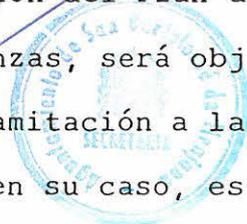
DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7/94, aprobado inicialmente por el Plazo Municipal el día 6-3-95 y provisionalmente el día 17-7-95

1.3.- MODIFICACION DEL PLAN

San Bartolomé de Tiraján, a octubre 95

EL SECRETARIO GENERAL,

Cualquier modificación del Plan a que se refieren las presentes Ordenanzas, será objeto de un nuevo Plan, con análoga tramitación a la seguida para el primero, o a la que, en su caso, establezca la legislación vigente.



1.4.- AMBITO DE APLICACION:

El territorio ordenado comprende las áreas ganadas al mar territorial y terrenos de la Zona Marítimo-Terrestre que constituyen la Zona de Servicios del Puerto y Playa regenerada, y que están representados en la hoja de planos nº 4.

DILIGENCIA: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7194, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 11.7.95

San Bartolomé de Tirajana, a Octubre 95

EL SECRETARIO GENERAL,

1.5.- SUPERFICIE OCUPADA POR EL PLAN.



	PUERTO m ²	PLAYA RE- GENERADA m ²	TOTAL m ²
En mar territorial.	90.003	85.144	175.147
En Zona Marítimo- Terrestre.....	16.200	31.180	47.380
TOTALES.....	106.203	116.324	222.527

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7194, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 11.7.95

San Bartolomé de Tirajana, a

EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.

October 95



1.6.- CONDICIONES GENERALES.

1.6.1.- Se define como superficie ocupada por una edificación, la proyección vertical sobre un plano horizontal de todas las superficies cubiertas, exceptuadas las terrazas abiertas y las cornisas ornamentales cuyo vuelo no sobrepase de 50 centímetros.

1.6.2.- El sistema que se adopte para todo tipo de construcciones ofrecerá las debidas garantías de resistencia y estabilidad, combinadas con las adecuadas calidades y aspectos de los materiales. Se rechazarán aquellas obras e instalaciones que incluyan en su construcción materiales deleznable y de difícil conservación, bien por el uso a que se destinen o bien por afectarles los agentes atmosféricos o marinos. Se prohibirá en especial el uso de morteros no hidráulicos en recubrimientos y guarniciones.

1.6.3.- Todas las conducciones eléctricas, telefónicas, de agua potable o de cualquier clase que se dispongan en la zona que abarca el Plan serán subterráneas y suficientemente protegidas. En especial se proscriben las conducciones aéreas.

1.6.4.- Las cubiertas de los edificios no serán visibles, cuidándose muy especialmente las soluciones estéticas de dichas cubiertas. No se permiten depósitos de agua visibles sobre cubiertas.

1.6.5.- Los sótanos no computarán a efectos de edificabilidad de las parcelas.

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 11.7.95.

San Bartolomé de Tirajana, a Octubre 95

EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.



DILIGENCIA: Para hacer presente documento
 inicialmente por el Pleno Municipal el día 7/94, aprobado
 y provisionalmente el día 11-7-95 6-3-95
 San Bartolomé de Tirajana, a Octubre 95
 EL SECRETARIO GENERAL,
 p. d.

1.7.1.- SANEAMIENTO.

Todos los edificios e instalaciones que hayan de destinarse a servicios públicos de restaurante, cafetería, bar, vestuarios, aseos y similares, deberán tener sus dotaciones de agua corriente con las secciones de tubería adecuados al caudal y presión necesarios, así como los correspondientes desagües protegidos con los oportunos elementos sifónicos.

Por lo que se refiere a la evacuación de aguas residuales habrán de cumplirse estrictamente las normas vigentes contenidas en el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988 de Costas y en la Instrucción para el vertido al mar aprobada por O.M. de 13-7-93.

1.7.2.- LIMPIEZA.

Queda absolutamente prohibido verter escombros, residuos de cualquier tipo de materias de desecho en el mar o en cualquier otra zona de las comprendidas en el Plan, no siendo en los recipientes adecuados.

Los cajones, embalajes, envases y cualquier otro elemento inherente al servicio de la explotación, se guardará en almacenes cerrados o fuera de la zona de dominio público, prohibiéndose los acopios al aire libre, a la vista del público, aunque estuvieran tapados con lonas. Únicamente se exceptúan de esta regla los elementos correspondientes a las instalaciones de temporada.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento formó parte del expediente n° 7194, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 11.04.95

San Bartolomé de los Andes, a octubre 95
EL SECRETARIO GENERAL



DELICENCIA: Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7/94, aprobado inicialmente por el Consejo Municipal el día 03.03.95 y provisionalmente el día 11.04.95.

1.8.- ORDENANZAS DE POLICIA. Tirajera, a Edulve 95

EL SECRETARIO GENERAL,



1.8.1.- POLICIA Y VIGILANCIA EN GENERAL.

Se observarán en el Puerto y Playa las normas de moralidad, higiene y salubridad que prescriban las disposiciones vigentes, cuyo cumplimiento se exigirá por agentes particulares autorizados o municipales

También se observarán las normas generales e instrucciones dictadas por la Subsecretaría de la Marina Mercante sobre el mantenimiento del material de salvamento y demás medidas para la seguridad de las vidas humanas.

1.8.2.- PUBLICIDAD Y VENTA AMBULANTE.

Los carteles y rótulos de identificación de los establecimientos y servicios autorizados en la zona ordenada estarán en consonancia con las instalaciones a que corresponden, no permitiéndose aquellos que, además del fin descrito, sirvan para anunciar cualquier producto o bebida.

Tampoco se permite, con carácter general, ningún tipo de publicidad en la zona.

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 4/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6-13-95 y provisionalmente el día 11-04-95

San Bartolomé de Tineo, a

Octubre 95

EL SECRETARIO GENERAL

Asimismo, queda prohibida la venta ambulante en toda la zona afectada por el Plan.



1.8.3.- CIRCULACION Y TRAFICO.

La circulación de vehículos de transporte de cualquier tipo, en toda la zona afectada por el Plan, se efectuará exclusivamente por los viales previstos al efecto y en las direcciones y sentidos indicados, quedando absolutamente prohibida la circulación fuera de ellos, salvo a los vehículos dedicados a la limpieza y ambulancias. En todo caso regirá el vigente Código de la Circulación.

El aparcamiento de vehículos privados y públicos se efectuará exclusivamente en los lugares reservados para ello, quedando terminantemente prohibido el aparcamiento o estacionamiento fuera de los mismos.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de Marzo 1994.

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS,

- Fdo: Francisco Gonzlaez y Gonzalez-Jaraba -
Colegiado nº 6488.

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Pleno Municipal el día 7/94 y provisionalmente el día 11.7.95

2.- PLAN DE ORDENACION DEL PUERTO DEPORTIVO.

aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 7-3-95 y provisionalmente el día 11.7.95

San Bartolomé de Tirajana, a 02 de Julio de 95
EL SECRETARIO GENERAL,
P. d.



2.1.- DATOS FUNDAMENTALES DE LA SUPERFICIE ORDENADA.

El territorio ordenado comprende las áreas del Mar Territorial y Zona Marítimo-Terrestre que constituyen la Zona de Servicios del Puerto, representada en la hoja de planos nº 5

2.1.1.- Coordenada geográficas del centro del morro del dique de abrigo del Puerto.

Latitud..... 27° 46' 11",03 N.
Longitud..... 15° 31' 42",44 W.

2.1.2.- Resumen de zonificación de la zona de servicio del Puerto.

Muelle y áreas de maniobra...	14.422 m ²
Vías de acceso y aparcamient.	26.284 m ²
Diques y obras de defensa no utilizables.....	45.277 m ²
Parcelas edificables.....	20.220 m ²
<u>TOTAL.....</u>	<u>106.203 m²</u>

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 11-7-95

San Bartolomé de Tirajana, a. Octubre 95

EL SECRETARIO GENERAL.

2.1.3.- Distribución de puestos de atraque.

<u>Dimensiones</u>	<u>Cedibles</u>	<u>Uso público</u>	<u>Total</u>
7 x 2,60	46	46	92
8 x 3,00	35	35	70
10 x 3,60	18	18	36
12 x 4,00	72	72	144
15 x 4,50	25	26	51
20 x 5,00	21	21	42
TOTAL.....			435



2.2.- ORDENANZAS ESPECIFICAS DE CADA PARCELA.

2.2.1.- PARCELA Nº 1.

Superficie..... 177 m²

Uso.- Oficinas de control y administración del Puerto, Radio, Correos, Teléfonos, Servicios Sanitarios Públicos.

Superficie edificable..... 354 m²

Edificabilidad..... 2 m²/m².

nº de plantas.- 2 plantas + Torre de Control.

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 7194, suscrito inicialmente por el Pleno Municipal el día 0.3.95 y provisoriamente el día 11.7.95
 San Bartolomé de Guzmán, a Octubre 95
 EL SECRETARIO GENERAL

2.2.2.- PARCELA Nº 2.

Superficie..... 150 m².
 Uso.- Servicios Sanitarios Públicos. Transformador eléctrico.
 Superficie edificable..... 150 m²
 Edificabilidad..... 1 m²/m².
 nº de plantas..... 1.

2.2.3.- PARCELA Nº 3.

Superficie..... 150 m².
 Uso.- Servicios Sanitarios Públicos. Transformador eléctrico.
 Superficie edificable..... 150 m².
 Edificabilidad..... 1 m²/m².
 nº de plantas..... 1.

2.2.4.- PARCELA Nº 4.

Lauera
 altura superior

Superficie..... 13.070 m².
 Uso.- Comercial. Aparcamientos y almacenes en sótanos.
 Superficie edificable..... 6.535 m².
 Edificabilidad..... 0,5 m²/m².
 Ocupación máxima..... 40%
 Altura máxima..... 3 plantas, situándose en la planta 3ª áticos y torreones puntuales.
 Separación a linderos..... Nula a límite de parcela.

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 7194, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6-3-95 y provisionalmente el día 11-7-95

2.2.5.- PARCELA Nº 5.

San Bartolomé de Tiraján a Octubre 95
EL SECRETARIO GENERAL.

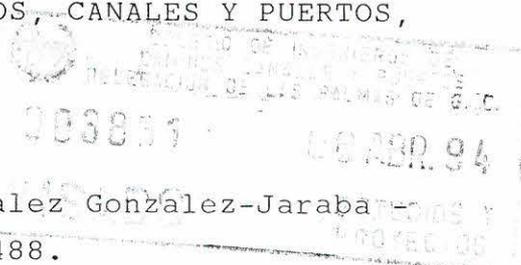
Superficie..... 4.033 m²
Uso.- Club Náutico. Servicios Portuarios, comercial afecto a náutica. Aparcamientos y almacenes en sótano.
Superficie edificable..... 1.210 m²
Edificabilidad..... 0,30 m²/m².
Ocupación máxima..... 30%.
Altura máxima. 2 plantas y sótanos.
Separación a linderos. Nulo a límite de parcela.

2.2.6.- PARCELA Nº 6.

valbedo, altura de Superficie..... 2.640 m².
Uso.- Marina seca. Tinglados y Talleres de reparación de barcos deportivos.
Superficie edificable..... 528 m².
Edificabilidad..... 0,20 m²/m².
Ocupación máxima..... 20%.
Altura máxima..... 2 plantas y sótano.
Separación a linderos..... Nula a límites de parcela.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de Marzo de 1994.

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS,



- Fdo: Francisco Gonzalez Jaraba
Colegiado nº 6488.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95

3.- PLAN DE ORDENACION DE LA PLAYA. 11.7.95, Octubre 95
San Bartolomé de Tossa, 4
EL SECRETARIO GENERAL
p. d.

3.1.- DATOS FUNDAMENTALES DE LA SUPERFICE ORDENADA.

El territorio ordenado comprende las áreas del Mar Territorial, y de la Zona Marítimo-Terrestre que constituyen la zona de uso público de la Playa Regenerada representada en la hoja de planos nº 4.

3.1.1.- Coordenadas geográficas del punto medio de la línea de P.M.V.E. de la Playa prevista.

Latitud..... 27° 46' 44",6 N.
Longitud..... 15° 31' 7",3 W.

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 7194, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95

3.1.2.- Resumen de zonificación de la Playa regenerada. San Bartolomé de Tirajana, a 11.7.95

EL SECRETARIO GENERAL,

- Playa sumergida.....	p. d.	63.800 m ²
<u>Playa seca</u>		
- Zona libre junto al mar.....	12.900 m ²	
- Zona de reposo.....	38.300 m ²	
- Zona de resguardo.....	8.600 m ²	
	<hr/>	51.200 m ²
- Zona de servicios relacionados con el uso público de la playa.....		1.324 m ²
		<hr/>
TOTAL SUPERFICIE ORDENADA.....		116.324 m ²



3.1.3.- Características del tramo de playa.

- Longitud de la línea de playa en el límite de la playa activa..... 860 m.
- Superficie total de la playa seca.....51.200 m²
- Anchura media de la playa seca..... 59,50 m.
- Anchura de la zona libre junto al mar... 15.- m.
- Anchura de la zona de resguardo..... 10.- m.
- Superficie de la zona de reposo.....38.300 m².
- Superficie a ocupar por servicios de temporada.....14.000 m².
- Capacidad de la playa (8 m²/usuario).... 4.700 personas.
- Número máximo de hamacas permitidas..... 2.000 unidades.
- Número máximo de sombrillas permitidas... 1.000 unidades.

7m x 15m

15m

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7194, suscitado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6-3-95 y provisionalmente el día 12-7-95

San Bartolomé de Tirajana, a Octubre 95

EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.

3.2.1.- PLAYA SUMERGIDA.

Está constituida por arena limpia aportada que permite ensanchar la playa seca actual dotándola de un perfil estable. Se considera playa sumergida las aportaciones de arena que quedan por debajo del nivel de la B.M.V.E.

3.2.2.- PLAYA ACTIVA.

Comprende la superficie bañada por el mar entre la B.M.V. (cota +0,00 m), y la línea por encima de la P.M.V.E. hasta la que pueda llegar la acción del oleaje. En esta zona no se permite la construcción ni instalación de elemento alguno.

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7/94 inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 11.7.95

3.2.3.- ZONA DE REPOSO.

San Bartolomé de Tiraján, a Octubre 91
EL SECRETARIO GENERAL
P. d.

Está situada a continuación de la zona activa de la playa.

En esta zona no se permitirá construcción alguna, ni la instalación de ningún elemento fijo.

Se podrán colocar en la zona de reposo los elementos móviles sujetos a explotación por la Empresa Concesionaria, que de acuerdo con la capacidad prevista de la Playa son las siguientes:

- Número de hamacas..... 2.000 unidades.
- Número de sombrillas..... 1.000 unidades.

Tales elementos no podrán ocupar la superficie reservada como "zona libre junto al mar", que comprende una franja de 15 metros de ancho, a lo largo de toda la playa, a partir del límite de la playa activa, ni las superficies ocupadas por los espacios acotados para el establecimiento de dichas instalaciones podrán exceder del 50% de la superficie total de la zona.

El presente documento forma parte del expediente No. 7/94, sancionado inicialmente por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo el 6-3-95 y provisionalmente el 11-7-95. San Bartolomé de Tumbuc, Octubre 95. EL SECRETARIO GENERAL

3.2.4.- ZONA DE RESGUARDO.

Está situada hacia el interior de la zona de reposo, y tendrá una anchura variable no inferior a 10 metros en ninguna sección.

En esta zona no se permitirá la construcción ni instalación de elemento alguno, así como no se podrán colocar elementos móviles de temporada sujetos a explotación.

3.2.5.- ZONA VERDE.

Comprende el terreno situado al interior de la zona de resguardo, que se tratará con vegetación adecuada para crear una cortina vegetal que separando la playa de las vías peatonales de acceso, permita a los usuarios el necesario relax.

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7194, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 11.7.95
 San Bartolomé de Tirajana, a Octubre 95
 EL SECRETARIO GENERAL,
 P.d.



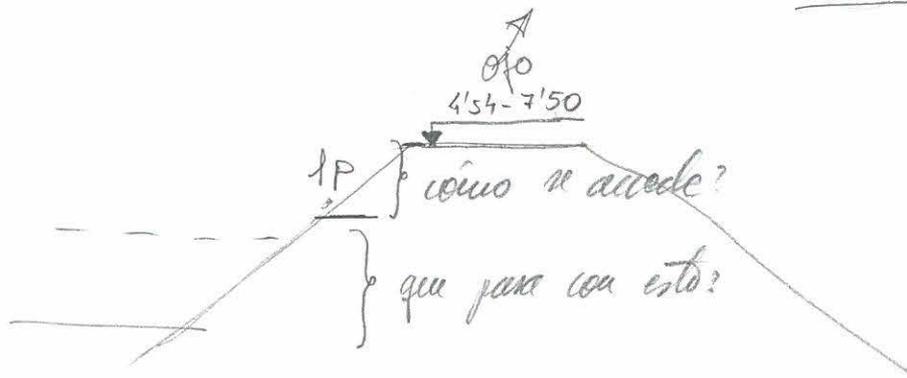
3.2.6.- ZONA DE SERVICIO.

Comprende el paseo marítimo y parcela edificable (nº 7) para el establecimiento de los servicios y locales relacionados con el uso público de la playa.

- PARCELA Nº 7.

- Superficie..... 1.324 m²
- Uso.- Locales relacionados con el uso público de la playa con la siguiente distribución:
 - Balnearios y servicios públicos..... 300 m²
 - Locales comerciales..... 300 m²
 - Restauración..... 724 m²
- Superficie edificable..... 1.324 m²
 (Ubicada bajo la rasante del paseo marítimo que se desarrolla sobre la cubierta de los locales)
- Edificabilidad..... 1,00 m²/m².
- Nº de plantas (bajo rasante paseo) 1.

¿altura?



DILIGENCIA :- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 11.7.95
San Bartolomé de Tirajana, a Octubre 95
EL SECRETARIO GENERAL,

3.3.- DEFINICION DE LA TEMPORADA.

Dadas las condiciones climatológicas, con temperaturas medias muy agradables a lo largo de todo el año, que permiten el uso continuado de la playa, solapándose las temporadas de verano e invierno, con usuarios preponderantemente turísticos, no es aconsejable la delimitación de temporada alta y baja.

3.4.- EXTRACCION DE ARENAS.

Dado el caracter y uso del tramo de playa ordenado, queda prohibida la extracción de arenas y materiales sueltos de todo tipo en toda la extensión de la playa.

Solo se permitirán las aportaciones de materiales sueltos y modificaciones en el perfil de la playa, que efectúe la Empresa Concesionaria para mantener o mejorar su estabilidad, previo estudio y autorización de la Administración actuante en cada caso.

DILIGENCIA :- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 7/94 inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 11.7.95 San Bartolomé de T. a Octubre 95
 EL SECRETARIO GENERAL
 P. d.

3.5.- ORDENANZAS DE USO

3.5.1.- USO DE LA ZONA ACTIVA.

La zona activa es un área que forma parte del mar territorial, y que se destina al uso público, sin que en ella pueda otorgarse o autorizarse ningún tipo de obra o instalación. En este espacio podrán permanecer los particulares sin más limitaciones que las de carácter general señaladas en los epígrafes 3.3.6.

3.5.2.- USO DE LA ZONA DE REPOSO.

La zona de reposo es un área que forma parte de la Zona Marítimo-Terrestre que se destina al uso público, sin que en ella pueda otorgarse o autorizarse construcción ni instalación fija alguna.

Solo se permitirá la instalación de elementos móviles para los servicios de temporada con los condicionamientos que se especifican en los epígrafes 3.2.3.

En este espacio podrán permanecer los par-

DILIGENCIA :- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7/94 suscrita inicialmente por el Pleno Municipal el día 6-3-95 y provisionalmente el día 11-7-95

San Bartolomé de Guayana

EL SECRETARIO GENERAL

Octubre 95

ticulares sin más limitaciones que las de carácter general que se señalan en los epígrafes 3.6.2. y sin que por ello pueda exigírseles el pago de cantidad alguna.

3.5.3.- USO DE LA ZONA DE RESGUARDO.

La zona de resguardo es un área que forma parte de la Zona Marítimo-Terrestre que se destina al uso público, sin que en ella pueda otorgarse construcción ni instalación permanente alguna.

En este espacio podrán permanecer los particulares sin más limitaciones que las de carácter general que se señalan en los epígrafes 3.6.2., y sin que pueda exigírseles por ello el pago de cantidad alguna.

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 8-3-95 y provisionalmente el día 11-7-95

San Bartolomé de Tirajana, a Octubre 95

EL SECRETARIO GENERAL,

3.6.- USO GENERAL DE LA PLAYA d.



3.6.1.- Con caracter general se establece el principio de respeto al uso público de la Playa, dentro de las limitaciones contenidas en estas ordenanzas, en el sentido de que todos los servicios e instalaciones autorizados deberán serlo con tal carácter, no pudiendo existir mas limitaciones para la admisión del público que las de capacidad propia del servicio o instalaciones y el pago, en su caso, de las tarifas legalmente autorizadas, las cuales deberán estar expuestas al público, preceptivamente, en lugar bien visible próximo a los accesos. El incumplimiento de este último requisito será causa suficiente para la caducidad de la correspondiente autorización.

Se mantendrá en todo momento la servidumbre de vigilancia y salvamento.

3.6.2.- Quedan prohibidos los siguientes usos dentro de la zona ordenada:

- Tender ropas y redes.
- Varar, carenar, y reparar embarcaciones, salvo en los casos de naufragio o arribada forzosa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 794, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6-3-95 y provisionalmente el día 11-7-95

San Bartolomé de Tiraján, a

octubre 95

EL SECRETARIO GENERAL

- Permanecer en la playa a toda especie de animales.
- Pescar.
- Acampar.
- Instalar cualquier tipo de elementos que impliquen la formación de espacios acotados o vallados que vaya en detrimento de la libre circulación y libre acceso a la playa.
- Instalar ningún tipo de casetas, tiendas de campaña, ni alojamientos desmontables.
- Hacer fuego.
- Cocinar ningún tipo de alimentos.
- Utilizar radios y toda clase de aparatos sonoros, salvo en casos de avisos urgentes o de utilidad pública, como puede ser la búsqueda de niños extraviados, avisos a médicos, etc.
- Practicar juegos o esparcimientos de todo tipo que puedan producir molestias de cualquier índole a los demás usuarios.
- Circular con caballerías o vehículos de tracción mecánica o animal.
- Abandonar o enterrar en la arena o en el agua toda clase de papeles, plásticos, envases, desperdicios, restos de comidas, colillas y excrementos.



DILIGENCIA: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 11.7.95

San Bartolomé de Tiapán, a

octubre 95

EL SECRETARIO GENERAL,

3.6.3.- Las escuelas y actividades turístico-deportivas, las embarcaciones y artefactos dependientes de las mismas y la explotación de cualquier artefacto flotante, deberá contar con la preceptiva autorización de la Comandancia Militar de Marina.

3.6.4.- Se establecerá a lo largo de la línea de costa o playa una zona de 250 metros de ancho en la que no podrán realizarse actividades deportivas o de recreo en las que se empleen embarcaciones o artefactos provistos de hélice, o que, sin tenerla, puedan desarrollar velocidades superiores a 5 nudos. Se fijarán canales para arranque, atraque o varada de dichas embarcaciones o artefactos flotantes, que deberán ser convenientemente señalizados, y en ellos quedará prohibida la natación.

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7/94, aprobado 6.3.95 provisionalmente por el Pleno Municipal el día 11.7.98 y provisionalmente el día 11.7.98.

3.7.- SERVICIOS DE TEMPORADA.

San Bartolomé de Tirajana, a Octubre 95

EL SECRETARIO GENERAL,

P. d.



3.7.1.- CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES.

No se permiten más instalaciones de temporada que los elementos móviles destinados al descanso y recreo de usuario, tales como hamacas, tumbonas, sombrillas, etc. Tales elementos deberán tener las condiciones de calidad, aspecto y limpieza debidas. Se prohíbe específicamente cualquier elemento mecánico que produzca ruidos o escapes de ningún tipo.

3.7.2.- DELIMITACION DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA.

El perímetro de los sectores ocupados por las instalaciones de temporada quedará materializado mediante hitos fijos y adecuados para su fácil identificación.

Los sectores ocupados por las instalaciones de temporada dejarán libres al menos una franja de 15 metros hasta el límite de la Playa Activa y también se separarán al menos una distancia de 10 m. de la Zona de Servicios de la Playa.

Ninguno de los sectores ocupados por los Servi-

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7/94 aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 11.7.95

San Bartolomé de Tiraján, a Ocho de agosto de 1995

SECRETARÍA GENERAL

cios de Temporada tendrán una longitud superior a 100 m. en sentido de la orilla del mar y cumplirán en su conjunto con el doble condicionamiento de una ocupación máxima del 50% de la superficie de playa seca y del 50% de la longitud de la orilla del mar en el límite de la Playa Activa.

3.7.3.- COLOCACION DE LAS INSTALACIONES DE TEMPORADA.

La distribución de hamacas dentro de cada sector se ajustará a su cómoda utilización por los usuarios, sin que la superficie disponible por hamaca dentro de cada sector sea inferior como media a 7 m^2 . dejando una separación lateral de 1,20 metros entre hamacas, cuyas distintas filas guardarán una distancia mínima de 1,60 metros.

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7194, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6/3/95 y provisionalmente el día 11.7.95 San Bartolomé de Tiraján, a Octubre 95
 EL SECRETARIO GENERAL,
 p. d.

3.7.4.- EXPLOTACION.

El personal encargado de explotar y vigilar las instalaciones llevará algún distintivo que permita reconocer su función.

Las tarifas de alquiler de las distintas instalaciones deberán colocarse en lugar bien visible, e irán selladas por la Autoridad competente.

A los usuarios de las distintas instalaciones (hamacas, sombrillas, etc.), se les entregará un ticket en el que figure el tipo de instalación, el precio, y la duración del alquiler.

La percepción de tarifas superiores a las autorizadas será sancionada con arreglo a lo prescrito en la Ley.

Ningún encargado podrá realizar el cobro careciendo de una tarjeta que autorice su misión, que mostrará a la Autoridad que así se lo requiera.

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 7/94 inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 11.7.95
 San Bartolomé de Tineo Octubre 95

3.8.- ORDENANZAS DE POLICIA.

3.8.1.- POLICIA Y VIGILANCIA EN GENERAL.

Se observarán en la playa todas las normas de moralidad, higiene y salubridad que prescriben las disposiciones vigentes, cuyo cumplimiento se exigirá por los agentes municipales o particulares autorizados.

También se observarán todas las normas e instrucciones dictadas por la Subsecretaría de la Marina Mercante sobre el mantenimiento del material de salvamento y demás medidas para la seguridad de las vidas humanas.

3.8.2.- PUBLICIDAD Y VENTA AMBULANTE.

Con caracter general no se permite en la zona ningún tipo de publicidad comercial.

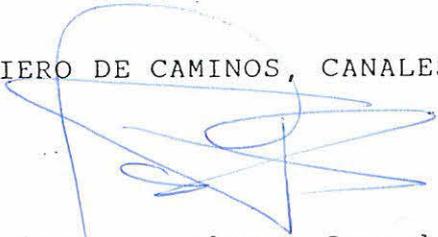
Los rótulos y carteles de identificación de los servicios de playa se ajustarán a los modelos aprobados.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 7/94 aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 6.3.95 y provisionalmente el día 11.7.95
 San Bartolomé de Tirajana a Octubre 95
 EL SECRETARIO GENERAL

Asimismo, con carácter general, y salvo casos excepcionalmente autorizados, queda prohibida la venta ambulante en toda el área de la playa ordenanda.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de Marzo de 1.994.

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS,



- Fdo: Francisco Gonzalez y Gonzalez-Jaraba -

Colegiado nº 6488.

BOFICIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LAS PALMAS DE G.C.
 303891 - 06 ABR. 94
 VISADO ESTADOS Y PROYECTOS